

RESOLUCIÓN 029-2018

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.*
- (...) La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.”;*
- Que** el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el numeral 2 del artículo 40 del Código Orgánico de la Función, prevé: *“Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.”;*
- Que** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, contempla: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos...”;*
- Que** los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás*

servidoras y servidores de la Función Judicial (...); y, 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;

- Que** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: *“Para desempeñar un puesto público se requiere de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora...”;*
- Que** el literal b) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: *“Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: (...) b) Provisionales...”;*
- Que** el artículo 55 de la Ley Orgánica de Servicio Público, expresa: *“El subsistema de planificación del talento humano es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente.”;*
- Que** el artículo 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público, indica: *“Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados...”;*
- Que** el artículo 16 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, señala: *“Entiéndase por nombramiento el acto unilateral del poder público expedido por autoridad competente o autoridad nominadora mediante la expedición de un decreto, acuerdo, resolución, acta o acción de personal que otorga capacidad para el ejercicio de un puesto en el servicio público.”;*
- Que** el literal b) del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, prevé: *“Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: (...) b) Provisionales: Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos...”;*
- Que** el literal c) del artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, menciona: *“Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria. Este nombramiento provisional se podrá otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona que no sea un servidor siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto.”;*
- Que** el artículo 1 de la Resolución MRL-2014-0018, de 4 de febrero de 2014, suscrito por el doctor José Francisco Vacas Dávila, Ministro de Relaciones Laborales a la fecha, manifiesta: *“Expedir el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Fiscalía General del Estado e incluirlo en el Sistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público que administra el Ministerio de Relaciones Laborales...”;*

- Que** el numeral 5 del literal B.2.1 del Anexo 1 del Acuerdo Ministerial 126, de 10 de noviembre de 2017, suscrito por el economista Carlos De la Torre Muñoz, Ministro de Finanzas, indica: *“5. Las entidades no podrán realizar reformas al distributivo de remuneraciones mensuales unificadas por creación de puestos, contratos de servicios ocasionales, revisión a la clasificación y valoración de puestos y demás movimientos de personal que involucren recursos financieros adicionales, si la entidad no cuenta con la asignación y disponibilidad presupuestaria institucional suficiente a nivel de masa salarial, que cubra estos requerimientos, según el Artículo No. 115 del COPLAFIP.”;*
- Que** mediante Oficio FGE-DTH-2018-001006-0, de 21 de febrero de 2018, suscrito por la magíster Evelyn Zapata Aguirre, Directora de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, pone en conocimiento de la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, el informe técnico No. 069-FGE-DTH-2018 de 20 de febrero de 2018; el mismo que contempla los parámetros necesarios y la documentación de respaldo para solicitar se autorice la *“...terminación y emisión de nombramientos provisionales para la Fiscalía General del Estado”*, en reemplazo del informe técnico No. 305-FGE-DTH-2017, enviado mediante Oficio No. FGE-DTH-2017-014763-O, de 20 de diciembre de 2017;
- Que** mediante Memorando CJ-DNTH-2018-0502-M, de 23 de febrero de 2018, suscrito por la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano, pone en conocimiento de la abogada Connie Frías Mendoza, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (s), el informe técnico No. 069-FGE-DTH-2018, de 20 de febrero de 2018, referente a: *“Nombramientos provisionales y terminación de nombramientos provisionales de la Fiscalía General del Estado”*; y el proyecto de resolución respectivo;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2018-0707-M, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-2018-0046-MC, de 26 de febrero de 2018, suscrito por la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), que contiene el proyecto de resolución para: *“DAR POR TERMINADO NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES Y OTORGAR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DE LOS SERVIDORES JUDICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad

RESUELVE:

**DAR POR TERMINADO NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES Y OTORGAR
NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DE LOS SERVIDORES JUDICIALES DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

Artículo 1.- Aprobar el informe técnico No. 069-FGE-DTH-2018 de 20 de febrero de 2018, remitido mediante Memorando CJ-DNTH-2018-0502-M, de 23 de febrero de

2018, suscrito por la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Otorgar nombramientos provisionales y dar por terminado los nombramientos provisionales de la Fiscalía General del Estado, conforme con los anexos que forman parte de esta resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La notificación de la presente resolución, la realizará la Fiscalía General del Estado, una vez que se encuentre aprobado por parte del Ministerio de Finanzas el ingreso del personal constante en los anexos que forman parte de esta resolución, al sistema de remuneraciones, bajo la modalidad de nombramiento provisional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura en coordinación con la Dirección Nacional de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el veintiséis de febrero de dos mil dieciocho.



Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución el veintiséis de febrero de dos mil dieciocho.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

ANEXO 1
TERMINACIÓN DE NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO

NO.	NOMBRE PROVINCIA	CÉDULA	FUNCIONARIO	CARGO	FECHA DE OTORGAMIENTO
1	AZUAY	0302504238	CALDERÓN CORREA SANDRA LILIANA	ASISTENTE DE FISCALÍA	01/08/2107
2	GUAYAS	0911503167	ZAMORA BARBERÁN MARÍA AUXILIADORA	SECRETARIO DE FISCALÍA	15/02/2018
3	LOJA	1104266497	CUEVA LUDENA RENÉ FAUSTO	MÉDICO INSTITUCIONAL	23/11/2015
4	MANABÍ	1312268921	BARCIA PINARGOTE BRAULIO MANUEL	SECRETARIO DE FISCALÍA	17/11/2014
5	ORELLANA	2100508783	OLMEDO PANATA VIVIANA NARCIZA	RECEPCIONISTA	01/11/2017
6	PLANTA CENTRAL	1710994284	HIDALGO PEÑAHERRERA JENNY ALEXÁNDRA	ANALISTA DE TALENTO HUMANO 1	01/10/2017
7	PLANTA CENTRAL	1001622941	VALLEJO CHAFUELÁN JOSÉ LUIS	ANALISTA DE TALENTO HUMANO 2	01/04/2016

ANEXO 2
NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

NO.	NOMBRE PROVINCIA	CÉDULA	FUNCIONARIO	CARGO
1	AZUAY	0102565264	PESÁNTEZ MOLINA CARLOS GUILLERMO	ANALISTA PROVINCIAL DE GESTIÓN PROCESAL 2
2	AZUAY	0302310909	VELASCO VÉLEZ ESTEBAN ROBERTO	ASISTENTE DE FISCALÍA
3	GUAYAS	0927107912	GARAICOA PRADO ERICKA DANIELA	ASISTENTE DE FISCALÍA
4	GUAYAS	0915080170	CUENCA RAMÓN DINO DANIEL	SECRETARIO DE FISCALÍA
5	LOJA	1104144926	ENCALADA LUDENA DAYANA LISSETH	ASISTENTE DE FISCALÍA
6	MANABÍ	1309551156	CEVALLOS TRICERRI MAURICIO ANDRÉS	SECRETARIO DE FISCALÍA
7	NAPO	1500624141	RUIZ CALERO GISSELA PAULINA	ANALISTA PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO 1
8	ORELLANA	1202937056	HUAYAMABE MARTILLO VIRGINIA CECILIA	RECEPCIONISTA
9	PICHINCHA	1103765077	BERNAL SEGARRA ROLANDO VINICIO	MÉDICO INSTITUCIONAL

10	PLANTA CENTRAL	1710994284	HIDALGO PEÑAHERRERA JENNY ALEXANDRA	ANALISTA DE TALENTO HUMANO 1
11	PLANTA CENTRAL	1718347584	CARRERA ZURITA NELLY ADRIANA	ANALISTA DE TALENTO HUMANO 2
12	PLANTA CENTRAL	1803863594	BAYAS FREIRE VICTOR HUGO	ANALISTA EN INVESTIGACIONES 1

Razón: Siento por tal que los anexos 1 y 2 que anteceden forman parte de la Resolución 029-2018, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el veintiséis de febrero de dos mil dieciocho.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General del Consejo de la Judicatura